

con propiedades equivalentes para seguridad de estas Caucales; Res-
 pecto á que la obediencia y obsequio que padere lo tiene en fecho, y sin
 poder salir de su Casa, ni á un día ni muchos días de precepto; Concluye
 suplicando á esta Ciudad q. en consideracion de estos motivos y otros q.
 expone reserva escusarlo de esta Depositaria; con lo demas que contiene,
 habiéndolo ya y conferido; do cometicio alas Sr. D. Salvador Vinader
 notario D. Joseph Sanchez de Leon Sr. D. Joseph Parria toro
 para que se informen de las razones y fundamentos que esta parte
 expresa; siendo ciertos, trahgan razon de que su feto sea con-
 veniente para cerrar esta Depositaria, á fin de proceder á su
 nominacion.

Se publique Vando q.
 conteniendo los desor-
 denes y huato de la
 Oliva etc.

El Señor D. Joseph Sanchez Reardon, dio cuenta q. de pocos
 años á esta parte se esta experimentando un conocido abo en los Olivares de
 acausa de q. muchas Jentes con pretexto de rebuza
 se introduzen en ellos, y se en á sacar viticio la porcion que les paxere, ven-
 diendola á otros sujetos; Y así se verifica fabricar estos considerables
 arrovas de Aceite, y tenerlo de cosecha; Por lo que la paneria que el unico
 modo de contener estos desordenes hera prohibir á los luntam. la fabrica
 de esta especie á ninguno q. no fuese cosechero, vaf lo termino q. esta
 Ciudad cubiere por comben. en cuya noticia lo pone para q. se en la lo que
 fuere de su agrado en este importante asunto; Y habiéndolo ya; Consideran
 de la gravedad del, y el buen medio que propone dho Señor para remediar
 estos graves daños; de de luego se conformo con el, dando le orarias por
 su zelo á beneficio del pp. e n que es tan interesado este Ayuntamiento; Y
 suplico al Sr. Conser. reserva prohiber publicar Vando, mandando
 no se comenze en la Oliva ni fabricar Aceite de que no sea cosechero, y